

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Tráfaigar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Sábado 21 de febrero de 1953

Núm. 52

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO de 20 de febrero de 1953 por el que se dispone que durante la ausencia del titular se encargue del despacho del Ministerio de Asuntos Exteriores el Ministro Subsecretario de la Presidencia, don Luis Carrero Blanco.	1026.	Orden de 26 de enero de 1953 por la que se anulan y se convocan las oposiciones a las cátedras que se indican de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid	1034
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 14 de febrero de 1953 por la que se convoca a la segunda prueba de aptitud a los Suboficiales del Ejército de Tierra que se citan	1028	Otra de 3 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Felicidad Alvarez Puras contra Orden ministerial de 3 de julio de 1952 que elevó a definitiva la adjudicación de destinos por los cursillos de traslados entre Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos correspondiente	1034
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 6 de febrero de 1953 por la que se destina a la Dirección de la Prisión Provincial de Albacete a don Julián Enrique de la Morena Vedia, Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	1032	Otra de 3 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Cenobio González Delgado contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de febrero de 1952	1034
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 21 de enero de 1953 sobre emisión de 41 millones de pesetas en Deuda amortizable al 4 por 100, de 20 de enero de 1950, para subvencionar la construcción de Seminarios de las nuevas Diócesis de Albacete, Bilbao y San Sebastián	1032	Otra de 5 de febrero de 1953 por la que se concede a los congresistas del «I Congreso Nacional de Estudiantes» entrada gratuita a los museos, centros y monumentos dependientes de este Departamento	1035
Otra de 10 de febrero de 1953 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Makenzie and Company Limited», para el trienio de 1941-1943	1032	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra de 10 de febrero de 1953 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Royal Exchange Assurance Company Limited» para el trienio de 1947-1949	1033	Orden de 22 de enero de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de diciembre último, en el recurso contencioso-administrativo número 3.469, interpuesto por don Pedro Díez Martínez, don Julián Martínez Bueno y doña Desideria García Morillas contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 31 de agosto de 1950.	1035
Otra de 10 de febrero de 1953 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Royal Exchange Assurance Limited», para el trienio de 1944-1948	1033	Otra de 26 de enero de 1953 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con goce de todo el sueldo, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Luis Antonio Larrauri y Mercadillo	1036
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Rectificando la Orden de 14 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) por la que se dictan normas para la celebración de las subastas de material automóvil y repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles	1033	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS			
Orden de 11 de febrero de 1953 por la que se declara de urgencia la obra que se indica	1033	Orden de 29 de diciembre de 1952 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a favor de «Viajes F. R. A. M., Ltda.»	1036
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 22 de enero de 1953 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Granada	1033	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 26 de enero de 1953 por la que se anulan y se convocan las oposiciones de las cátedras que se indican de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid	1033	HACIENDA.—Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.—Convocando para obtención de fotografías aéreas y ampliaciones de las mismas con destino al Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica	
			1036
		OBRAS PÚBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Concediendo al Instituto Nacional de Colonización, con carácter provisional, autorización para aprovechar los caudales regulados del pantano de Valuengo, en el río Ardila, en término de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con destino a abastecimiento de aguas potables, riego y producción de energía eléctrica	
			1036
		Anunciando segundo concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Rumbiar, en el río de su nombre (Jaén), y salto auxiliar del mismo	
			1037
		Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando la subasta de las obras de «Nuevas calles en la zona de servicio de la dársena de Mallaño, al Este de la rampa varadero», en el puerto de Santander	
			1037

PÁGINA

PÁGINA

Anunciando la subasta de las obras de «Renovación del pavimento adoquinado en la zona portuaria del paseo de Colón y Puerta de la Paz», en el puerto de Barcelona. 1038

Anunciando la subasta de las obras de «Estación marítima», en el puerto de Vigo. 1038

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la primera y segunda cátedras de «Teoría del Estado y Derecho

constitucional» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid. 1039

Convocando a oposición la primera y segunda cátedras de «Sociología» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid. 1040

Convocando a concurso de traslado la cátedra de Universidad que se indica. 1040

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 20 de febrero de 1953 por el que se dispone que durante la ausencia del titular se encargue del despacho del Ministerio de Asuntos Exteriores el Ministro Subsecretario de la Presidencia, don Luis Carrero Blanco.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Alberto Martín Artajo, con motivo de su viaje oficial a Filipinas, se encargue del despacho de su Departamento, a partir del día de hoy y hasta su regreso, el Ministro Subsecretario de la Presidencia, don Luis Carrero Blanco.

Dado en el Palacio de El Pardo a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de febrero de 1953 por el que se convoca a la segunda prueba de aptitud a los Suboficiales del Ejército de Tierra que se citan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento del apartado a) del artículo quinto de la Orden de esta Presidencia de 13 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18), quedan admitidos a la segunda prueba de aptitud para el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que comenzará el próximo 23 de marzo, los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

INFANTERIA

Brigadas

Don Albino Domínguez García, del Regimiento Inmemorial núm. 1.
Don Manuel Pérez Martínez, del Regimiento Inmemorial núm. 1.
Don Agapito Rico Manzano, del Regimiento Covadonga, número 5.
Don Generoso Rodríguez Martín, del Regimiento Covadonga núm. 5.
Don Rafael Moreno Ortega, del Regimiento Mallorca núm. 13.
Don Ramón Sanz Sancho, del Regimiento España núm. 18.
Don Manuel Ballesteros Moreno, del Regimiento Vizcaya núm. 21.
Don Emilio Larosa Salvador, del Regimiento Vizcaya núm. 21.
Don Francisco Luna Aguilar, del Regimiento Vizcaya núm. 21.
Don Pedro Parra Báez, del Regimiento Vizcaya núm. 21.
Don Serafín Grive Pardo, del Regimiento Alava núm. 22.

Don Valeriano Mardones Quincoces, del Regimiento Valencia núm. 23.
Don Antonio Giménez Giménez, del Regimiento Nápoles núm. 24.
Don Miguel Martín Hita, del Regimiento Nápoles núm. 24.
Don Isidro Rodríguez Calero, del Regimiento Jaén núm. 25.
Don Manuel Otero Siota, del Regimiento Badajoz núm. 26.
Don Aurelio Puig Lozano, del Regimiento Badajoz núm. 26.
Don Modesto Cebrián Lobón, del Regimiento San Quintín núm. 32.
Don Gregorio Herraiz Torrijos, del Regimiento Granada núm. 34.
Don Manuel Gajete Lora, del Regimiento Granada núm. 34.
Don Tomás Azpar Berbanéu, del Regimiento Sevilla núm. 40.
Don Mariano Martín Pérez, del Regimiento Sevilla núm. 40.
Don Aurelio Herrera Rodríguez, del Regimiento Cádiz núm. 41.
Don José Arias Bardón, del Regimiento Garelano núm. 45.
Don Salvador Luque Company, del Regimiento Palma núm. 47.
Don Huberto Villar Ibergallartu, del Regimiento Teruel núm. 48.
Don Juan Báez León, del Regimiento Tenerife núm. 49.
Don José Hernández Manzano, del Regimiento Canarias núm. 50.
Don Julián Delgado Andújar, del Regimiento Ceuta núm. 54.
Don Luis Valdivielso Siles, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza número 58.
Don José González Rubio, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61.
Don Germán López Sánchez, del Batallón O. C. C. núm. XXVI.
Don Bautista Brinqués Soriano, del Batallón Santa Cruz de Ifni, núm. XXVII.
Don Abilio Bueno Rios, del Batallón Santa Cruz de Ifni núm. XXVIII.
Don Juan Chicón Martín, del Batallón Santa Cruz de Ifni núm. XXVIII.
Don Manuel González González, del Batallón Santa Cruz de Ifni, núm. XXVIII.
Don Julio Garzo Ferrer, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 3.
Don Antonio Campos Jiménez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 4.

Don José Martínez Cantero, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.
Don Dámaso Vidales García-Zarco, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 8.
Don Jesús Elorza López, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 8.
Don José Alfaro Mateo, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 10.
Don Claudio Aparicio López, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 10.
Don Fidel Ruiz Castellanos, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 10.
Don Feliciano Jiménez Ara, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.
Don Rafael Girón Dengra, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.
Don Jenaro Franco Miñón, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.
Don Bernardo Soler Terrasa, del Batallón Llerena núm. XXV.
Don Damián Verde Barreras, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3.
Don Manuel Gago Ruad, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3.
Don Ramón Vázquez Hernández, del Grupo Regulares Larache núm. 4.
Don Francisco Becerra García del Grupo Regulares Larache núm. 4.
Don Francisco González Hernández, del Grupo Regulares Larache núm. 4.
Don Angel Montero Álvarez, del Grupo Regulares Larache núm. 4.
Don Emilio Sánchez Pascual, del Grupo Regulares Larache núm. 4.
Don Antonio Guerrero Rodríguez, del Grupo Regulares Alhucemas núm. 5.
Don Alberto Espelo Requena, del Grupo Regulares África, número 6.
Don Francisco Brenes Rodríguez, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.
Don Daniel Buitrago Jiménez, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.
Don Julián Cabezas Zuazabaitia (Complemento), del Grupo Tiradores de Ifni número 1.
Don Manuel Calderón Cambeiro, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.
Don Fulgencio Crespo Zumel, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.
Don Antonio Gallardo Paloma, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.
Don Antonio García Delgado, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.
Don Pedro García González, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.

- Don Félix Gómez Ventana, del Grupo Tiradores de Inf. núm. 1.
 Don Melchor Olave Iriondo, del Grupo Tiradores de Inf. núm. 1.
 Don Santiago Simón Rodríguez, del Grupo Tiradores de Inf. núm. 1.
 Don Manuel Torres Llovet, del Grupo Tiradores de Inf. núm. 1.
 Don Aquilino Ordas Ordas, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército.
 Don Venancio Cuesta Gil, del Estado Mayor Central del Ejército.
 Don Bautista Beláustegui Peso, de la Dirección General de Mutilados.
 Don Evencio Santamaría Díez, de la Dirección General de Mutilados.
 Don Juan García Ruiz, de la Dirección General de Transportes Ministerio Ejército.
 Don Pedro Martín Sanjosé, de la Capitanía General de la 7.ª Región Militar.
 Don José Fernández González, del Gobierno Militar de Valladolid.
 Don Florian Hermoso Olivera, del Gobierno Militar de Cádiz.
 Don José Callejo Martín, del Consejo Supremo de Justicia Militar.
 Don Daniel Fuster Cadierno, del Castillo de San Felipe.
 Don Pedro Alfonso Gil, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.
 Don Eugenio Entizne Vargas, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.
 Don Emiliano Fuentes Fuentes, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.
 Don Carlos Macho Montaraz, del Grupo de Automóviles del VII C. E.
 Don Moisés del Valle Martín del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla.
 Don Luis Gallego Blanco, del Parque y Talleres de Automovilismo.
 Don Rafael Jiménez González, de la Zona de R. y M. núm. 13.
 Don Blas López Izquierdo, de la Caja de Recluta núm. 17.
 Don Julio Navarro Lázaro, de la Zona de R. y M. núm. 30.
 Don Laureano Aguado Moreno, de la Zona de R. y M. núm. 35.
 Don Jorge Jaén Pérez, de la Caja de Recluta núm. 59.
 Don José Martínez Bondad, de la Caja de Recluta núm. 66.
 Don Lucio Saiz Ocaña, de la Caja de Recluta núm. 66.
 Don José Cordero Jabato (Complemento), de disponible forzoso en la primera Región Militar.
 Don Rufino Macías Gorrón, de disponible forzoso en la primera R. M.
 Don Celestino Arteta Vizcar de disponible forzoso en la cuarta R. M.
 Don Emilio Álvarez González, de disponible forzoso en la sexta R. M.
 Don Julián Morcillo Alarco, del Regimiento Badajoz núm. 26.
 Don Miguel Doucet Manzano, del Regimiento Argel núm. 27.
 Don Ildefonso Franco Méndez, del Regimiento Argel núm. 27.
 Don Fernando Guerra Encinas, del Regimiento Argel núm. 27.
 Don Francisco Montes Payo, del Regimiento Argel núm. 27.
 Don Julio Poblador Poblador, del Regimiento Argel, número 27.
 Don José Cambiña Pérez, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.
 Don José Diéguez Díaz, del Regimiento León núm. 38.
 Don Pedro Romero Rejas, del Regimiento Wad-Ras núm. 55.
 Don Antonio Antelo Chamorro, del Regimiento Vizcaya núm. 21.
 Don José Romero Romero, del Regimiento Lepanto núm. 2.
 Don Aniceto Martínez González, del Regimiento Milan núm. 3.
 Don Euxiquio Caballero Pacho, del Regimiento Simancas núm. 5.
 Don Sabino Izquierdo Velasco, del Regimiento Covadonga núm. 5.
 Don Aurelio Lafuente García, del Regimiento Covadonga núm. 5.
 Don Isidoro López de la Fuente, del Regimiento Covadonga, número 5.
 Don Maximino Martín Pérez, del Regimiento Covadonga núm. 5.
 Don Félix Serrano Gutiérrez, del Regimiento Covadonga núm. 5.
 Don Ismael Benito Bezanzones, del Regimiento San Marcial núm. 7.
 Don Eleuterio Fernández Albala, del Regimiento San Marcial núm. 7.
 Don Angel García Corniero, del Regimiento San Marcial núm. 7.
 Don Quirico Sáez González, del Regimiento San Marcial núm. 7.
 Don Andrés Azuilera Linares, del Regimiento San Fernando núm. 11.
 Don Domiciano Rodríguez Díez, del Regimiento San Fernando núm. 11.
 Don Jaime Camno Camno, del Regimiento Zaragoza, número 12.
 Don Belisario González Redondo, del Regimiento Mallorca núm. 13.
 Don Manuel López Gracia, del Regimiento Mallorca núm. 13.
 Don Ramón Márquez Rufo, del Regimiento Mallorca núm. 13.
 Don Fermín Moreno González, del Regimiento Mallorca núm. 13.
 Don José Pampín Quintela, del Regimiento Mallorca núm. 13.
 Don Nicolás Jiménez Álvarez, del Regimiento Castilla núm. 16.
 Don Eduardo Núñez Maldonado, del Regimiento Castilla núm. 16.
 Don José Romero Vela, del Regimiento Castilla núm. 16.
 Don Isidro Sánchez Cillero, del Regimiento Castilla núm. 16.
 Don Juan Vázquez Corredeira (Provisional), del Regimiento España, núm. 18.
 Don Alfonso Galet Ovejero, del Regimiento España núm. 18.
 Don José Jiménez Portillo, del Regimiento España núm. 18.
 Don Gabriel Rodríguez González, del Regimiento España núm. 18.
 Don Francisco Barber Molina, del Regimiento Vizcaya núm. 21.
 Don Rafael Castellanos Santiago, del Regimiento Vizcaya núm. 21.
 Don Jerónimo Ruiz González, del Regimiento Vizcaya núm. 21.
 Don Manuel Sánchez Gómez, del Regimiento Vizcaya núm. 21.
 Don Miguel Valverde Llevot, del Regimiento Alava núm. 22.
 Don José Quintano Barrios, del Regimiento Alava núm. 22.
 Don Heliodoro Barrio Gutiérrez, del Regimiento Valencia núm. 23.
 Don José Bootello Canal, del Regimiento Valencia núm. 23.
 Don Avelino Cavia de la Fuente, del Regimiento Valencia núm. 23.
 Don Maximino Fernández Tejón, del Regimiento Valencia núm. 23.
 Don Bonifacio Morencia Fernández, del Regimiento Valencia núm. 23.
 Don Arsenio Ríos Martínez, del Regimiento Valencia núm. 23.
 Don Germán Sevillano Cantón, del Regimiento Valencia núm. 23.
 Don Juan Vélez Fernández, del Regimiento Nápoles núm. 24.
 Don Carlos García Carretero, del Regimiento Nápoles núm. 24.
 Don Nicolás Ginémez Díaz (Prov.), del Regimiento Nápoles núm. 24.
 Don Ginés Pérez Martínez, del Regimiento Nápoles núm. 24.
 Don José Alarcón Segura (Prov.), del Regimiento Jaén, número 25.
 Don Servando Fernández Casado, del Regimiento Jaén núm. 25.
 Don Federico Loreda Yáñez, del Regimiento Jaén núm. 25.
 Don Plácido Torres González, del Regimiento Jaén núm. 25.
 Don Jacinto Arias García, del Regimiento Badajoz núm. 25.
 Don Jesús Calvo Enciso, del Regimiento Badajoz, núm. 26.
 Don Clemente Blanco Granado, del Regimiento Argel núm. 27.
 Don Alejo Carvajal del Barco, del Regimiento Argel núm. 27.
 Don Augusto Cordero Molano, del Regimiento Argel núm. 27.
 Don Miguel Enriquez Cordero, del Regimiento Argel núm. 27.
 Don Pedro Gómez Vidal, del Regimiento Argel núm. 27.
 Don José Holzado Polo, del Regimiento Argel núm. 27.
 Don Agapito Sánchez Castañares, del Regimiento Argel núm. 27.
 Don Marcelino Sánchez Sánchez, del Regimiento Argel núm. 27.
 Don Gregorio Zazo Romero, del Regimiento Argel núm. 27.
 Don Francisco Martín Almaraz, del Regimiento La Victoria, número 28.
 Don Feliciano Palomero Ruano, del Regimiento La Victoria núm. 28.
 Don Agustín Ramos Sánchez, del Regimiento La Victoria núm. 28.
 Don Alejandro García Galán, del Regimiento La Victoria núm. 28.
 Don Isaac González Sánchez, del Regimiento La Victoria núm. 28.
 Don Aurelio Gutiérrez Martínez, del Regimiento La Victoria núm. 28.
 Don Pablo Albertin Finestra, del Regimiento Flandes núm. 30.
 Don Luis de Valle Martín, del Regimiento Flandes núm. 30.
 Don Santiago Maudés Cabezado, del Regimiento Flandes núm. 30.
 Don Antonio García Suárez, del Regimiento Asturias núm. 31.
 Don Antonio Gómez Pocostales (Provisional), del Regimiento Asturias núm. 31.
 Don Antonio Blanco Pérez, del Regimiento Alcántara núm. 33.
 Don Joaquín Carracedo Rubio, del Regimiento Alcántara núm. 33.
 Don José Molina Linares, del Regimiento Alcántara núm. 33.
 Don Ciriaco Alvarez Serrano, del Regimiento Granada núm. 34.
 Don Adrián Bardallo Bernal, del Regimiento Granada núm. 34.
 Don Diego López Carrión, del Regimiento Granada núm. 34.
 Don Juan Rodríguez Martín, del Regimiento Granada núm. 34.
 Don Antonio Casado Chamorro, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.
 Don Juan Fernández Muñoz, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.
 Don Victoriano González García, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.
 Don Isaac González Sánchez, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.
 Don Joaquín González Durán, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.
 Don Máximo Pérez Gallego, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.
 Don Jerónimo Solano Pache, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.
 Don Valentín Burillo Benito, del Regimiento León núm. 38.
 Don Francisco Ruiz Torres, del Regimiento León núm. 38.
 Don Alfredo Pinel Adáñez, del Regimiento Cantabria núm. 39.
 Don Justo Asensio Méndez, del Regimiento Sevilla núm. 40.
 Don Juan Hernández Conde, del Regimiento Sevilla núm. 40.
 Don Manuel Miguel García, del Regimiento Sevilla núm. 40.
 Don Joaquín Acedo Molina, del Regimiento Cádiz núm. 41.
 Don Eduardo Barquín Ruiz, del Regimiento Cádiz núm. 41.
 Don Justo Mata Vela, del Regimiento Cádiz núm. 41.
 Don Francisco Muñoz Quesada, del Regimiento Cádiz núm. 41.
 Don Nicanor Ordas Fernández, del Regimiento Cádiz núm. 41.

Sargentos

- Don Fernando Álvarez del Villar, del Regimiento Inmemorial núm. 1.
 Don Marcelino García Sánchez, del Regimiento Inmemorial núm. 1.
 Don Luis Muñoz Martín, del Regimiento Inmemorial núm. 1.

Don Hipólito Sancha González, del Regimiento Cádiz núm. 41.
 Don Javier Rodríguez Almeida, del Regimiento Murcia núm. 42.
 Don Fernando del Canto Pérez, del Regimiento Tarragona núm. 43.
 Don Tarsicio Vela Gómez, del Regimiento Garelano núm. 45.
 Don José Expósito Vázquez, del Regimiento Garelano núm. 45.
 Don Félix Fernández Chico, del Regimiento Garelano núm. 45.
 Don Francisco Garavordobin Barrutia, del Regimiento Garelano núm. 45.
 Don Alipio González Gutiérrez, del Regimiento Garelano núm. 45.
 Don Domingo Martínez Viguera, del Regimiento Garelano núm. 45.
 Don José Ezcatí Urricelqui, del Regimiento Mahón, número 46.
 Don Ignacio Puigserver Soler, del Regimiento La Palma núm. 47.
 Don Pedro Enriquez Domínguez, del Regimiento Canarias núm. 50.
 Don Miguel Iglesias Hermoso, del Regimiento Canarias núm. 50.
 Don Santiago Socorro Hernández, del Regimiento Canarias núm. 50.
 Don Jerónimo Gil Doña, del Regimiento Melilla núm. 52.
 Don Pedro Medina Merchán, del Regimiento Melilla núm. 52.
 Don Francisco Naranjo Díaz, del Regimiento Melilla núm. 52.
 Don Andrés Charneco Serrano, del Regimiento Ceuta núm. 54.
 Don José Pacheco Solís, del Regimiento Ceuta núm. 54.
 Don Tomás de la Mata López, del Regimiento Wad-Ras núm. 55.
 Don Modesto Muro San Miguel, del Regimiento Belchite núm. 57.
 Don Manuel Domínguez Rodríguez, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza, número 58.
 Don Víctor Braña Sánchez (Prov.), del Regimiento Ultonia núm. 59.
 Don Elio Núñez Martín, del Regimiento Ultonia núm. 59.
 Don Remigio Ochoa Alcazar (Prov.), del Regimiento Ultonia núm. 59.
 Don Rafael Terrero Sáenz, del Regimiento Ultonia núm. 59.
 Don Lorenzo Bascones Alonso, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61.
 Don Ciriaco González Pérez, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61.
 Don Alejandro Mazarías Narro, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61.
 Don José Carbayo González, del Batallón C. C. núm. 1.
 Don Jaime Viver Ventallol, del Batallón Llerena núm. XXV.
 Don Víctor González Mosquera, del Batallón Santa Cruz de Ifni núm. XXVIII.
 Don Sotero Pedro Muñoz, del Batallón Santa Cruz de Ifni núm. XXVIII.
 Don José Pérez Rodríguez, del Batallón Santa Cruz de Ifni núm. XXVIII.
 Don Juan Pérez González, del Batallón Santa Cruz de Ifni núm. XXVIII.
 Don Dionisio Sánchez Barrado, del Batallón Santa Cruz de Ifni núm. XXVIII.
 Don Manuel de Prado Rodríguez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 2.
 Don Eladio de Castro Tomé, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 3.
 Don Antonio Hernández Sánchez, del Regimiento Cazadores Montaña número 3.
 Don Francisco Puértolas Cajal, del Regimiento Montaña núm. 3.
 Don Domingo Arellano Aguilar, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 4.
 Don Fidel González Díaz, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 4.
 Don Fernando Marquino Alias, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 5.
 Don José Moro Gállego, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 8.
 Don Emilio Redondo Pérez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 8.
 Don Mariano Herráez Mancebo, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 9.
 Don Antonio Álvarez Fernández, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 10.

Don Joaquín Vegas Narcos, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 10.
 Don Marcial Domínguez Malga, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 10.
 Don Antonio López López, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 10.
 Don Román Luquín Moreno, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 10.
 Don Felcísimo Rey Mateo, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 10.
 Don Cipriano Soto Zabalza, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 10.
 Don Santiago Suescún López, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 10.
 Don Angel Zuñiga Antoñana, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 10.
 Don Sebastián Alfonso Santana, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.
 Don Anastasio Muñoz Álvarez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.
 Don Manuel Gómez Cala, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.
 Don Fernando Agúndez Doncel, del Grupo Regulares Tetuán, número 1.
 Don José Márquez Barea, del Grupo Regulares Tetuán núm. 1.
 Don Francisco Coronado Jiménez, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3.
 Don Francisco Lama Ordóñez, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3.
 Don Alberto de Langarica Suárez, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3.
 Don Juan Bautista Marco Marín, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3.
 Don Carlos Merino López, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3.
 Don Francisco Vera de Espinosa, del Grupo Regulares Larache núm. 4.
 Don José Fernández Gata, del Grupo Regulares núm. 4.
 Don Emilio Olmo Olivero, del Grupo Regulares Larache núm. 4.
 Don Manuel Sanz Gracia, del Grupo Regulares Larache núm. 4.
 Don Manuel Serrano Gutiérrez, del Grupo Regulares Larache núm. 4.
 Don José Muela Aiguacil, del Grupo Regulares Alhucemas núm. 5.
 Don José Baños Rodríguez, del Grupo Regulares Arcila núm. 6.
 Don Francisco Calabozo Justel, del Grupo Regulares Arcila núm. 6.
 Don Fernando Calderón Ramírez, Grupo Regulares Arcila núm. 6.
 Don José Carrasco Muñoz, del Grupo Regulares Arcila núm. 6.
 Don Carlos Ruiz Rosado, del Grupo Regulares Arcila, número 6.
 Don Rafael Acosta Chinchón, del Grupo F. R. I. del Rif núm. 8.
 Don Juan Díaz Millán, del Grupo F. R. I. del Rif núm. 8.
 Don Víctor Gambarte Ara, del Grupo F. R. I. del Rif núm. 8.
 Don Manuel Martínez Rubio, del Grupo F. R. I. del Rif núm. 8.
 Don Jesús Agos Larumbe, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.
 Don Francisco Alcalde Gofí, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.
 Don Gabino Anibarro García, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.
 Don Manuel Benito Miguel, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.
 Don Raúl Villavicencio Lugo (Provisional), del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.
 Don Luis Bobet García, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.
 Don Crescencio Calvo Callejo, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.
 Don Adolfo Castro Miguel, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.
 Don Claudio Cervigón García, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.
 Don Aureliano Díaz Martín, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.
 Don Luis Díaz Cuesta, del Grupo Tiradores Ifni núm. 1.
 Don Pedro Gómez Ponce, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.
 Don Antonio González Castro, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.
 Don Domingo Gutiérrez Gómez, del Grupo Tiradores de Ifni número 1.

Don Francisco Matas Soto, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.
 Don Tomás Morán Doncel, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.
 Don Vicente Pellicer Pascual, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.
 Don José Portillo García, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.
 Don José Rodríguez Gil, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.
 Don Cándido Sánchez Bricios, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.
 Don Cipriano Sevilla Saigado, del Grupo Tiradores de Ifni número 1.
 Don Miguel Sicilia Pérez, del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.
 Don Cándido Blanco Galeano, de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.
 Don Santiago Cristóbal Redondo, de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.
 Don Adolfo de la Fuente Perona, de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.
 Don Justo Medina Conde, de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.
 Don Dionisio Pulido Sierro, de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.
 Don Basilio Quemada Prudencio, de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas.
 Don José Felipe Cerraeros Rivadulla, de la Mejasnia Armada Marroquí.
 Don Antonio López Castro, de la Mejasnia Armada Marroquí.
 Don José Najera Sáenz, de la Mejasnia Armada Marroquí.
 Don Francisco Chávarri Artigas, de Tropas de Policía de Ifni.
 Don José Ferrer Millán, de Tropas de Policía de Ifni.
 Don Antonio Fortes Calderón, de Tropas de Policía de Ifni.
 Don Gregorio Laredo Fresco, de Tropas de Policía de Ifni.
 Don Julián García Nevado, de la Escuela Superior del Ejército.
 Don Pedro Molina Maestro, de la Academia General Militar.
 Don Basilio Moledas Muñoz, del Batallón del Ministerio del Ejército.
 Don Agapito Morales Vicente, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.
 Don Marciano Eleno Santos, de la Escuela Militar de Montaña.
 Don José Río Río, de la Escuela Militar de Montaña.
 Don José Olmedo Martín, del Estado Mayor de la Capitanía General de la segunda Región Militar.
 Don Eusebio Luis Ibáñez, de la Compañía de Destinos de la Capitanía General de la séptima Región Militar.
 Don Juan Gómez Morales, de la Sección de Destinos de la Circunscripción de Gomara.
 Don Antonio Valades García, del Servicio de Colonias Penitenciarias de la segunda Región Militar.
 Don José Vázquez Díaz, del Servicio de Colonias Penitenciarias de la segunda Región Militar.
 Don Luis Infante Gómez, del Servicio de Colonias Penitenciarias de la segunda Región Militar.
 Don Pedro Elena Soto, de la Subinspección Grupos F. R. Infantería.
 Don Manuel Fleitas Santana, del Gobierno del África Occidental Española.
 Don Manuel García González, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.
 Don Lamberto García Revenga, del Grupo Automóviles de la primera Región Militar.
 Don Luis García Hernández, del Grupo Automóviles del primer Cuerpo de Ejército.
 Don Máximo Pulido Solís, del Grupo Automóviles del primer Cuerpo de Ejército.
 Don Angel González Corral, del Grupo Automóviles del IV Cuerpo de Ejército.
 Don Ramón Jiménez Soto, del Grupo Automóviles del IV Cuerpo de Ejército.
 Don Antonio Biel Aisa, del Grupo Automóviles del V Cuerpo de Ejército.
 Don Antonio Alonso Vilchez, de la Com-

pañía de Automóviles de la novena Región Militar.

Don Aureliano Martín Hernández, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Don Teófilo Merino Alejo, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Don Manuel Gandullo Blanco, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Don Fructuoso Rubio Enguita, de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Don Arturo González Álvarez, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Don Manuel Soilán Castro, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Don Salvador Buendía Molina, de disponible forzoso en la novena Región Militar.

Don Florencio Benito Bueno, de disponible forzoso en Marruecos.

Don Francisco Ruiz Moreno, de disponible forzoso en Balcares.

Don Juan Pérez Hidalgo, de disponible forzoso en Canarias y en comisión en el Grupo de Tiradores de Inf. n.º 1.

L.A. LEGION

Brigadas

Don Ladislao Valle y Rossi, de en comisión en la Dirección General de Mutuados.

Sargentos

Don Antonio Valles Molinas, del Tercio Gran Capitán I.

Don José Domínguez Segundo, del Tercio Gran Capitán I.

Don Antonio Fernández Cruz, del Tercio Gran Capitán I.

Don Manuel Figueras Estivariz, del Tercio Gran Capitán I.

Don Baldomero Iglesias Rey, del Tercio Gran Capitán I.

Don José Miranda Galvín, del Tercio Gran Capitán I.

Don Luis Pozuelo Fernández, del Tercio Gran Capitán I.

Don Florencio Ramos Campos, del Tercio Gran Capitán I.

Don Joaquín Santamaría del Olmo, del Tercio Gran Capitán I.

Don José Tapia Ullán, del Tercio Gran Capitán I.

Don Víctor Zarzuelo Cuevas, del Tercio Gran Capitán I.

Don Luis Rueda Marín, del Tercio Duque de Alba II.

Don Manuel Seara Calviño, del Tercio Duque de Alba II.

Don Marcial Tielas Rodríguez, del Tercio Duque de Alba II.

Don Julián Rubio Andrés, del Tercio Don Juan de Austria III.

Don Luis Lorenzo Sánchez, del Bandera auxiliar de Enganche de Toledo.

CABALLERIA

Brigadas

Don Juan Gómez Carrillo, del Regimiento Dragones de Santiago núm. 1.

Don Gerardo Clemente Magro, del Regimiento Dragones de Calatrava núm. 2.

Don Daniel Rupérez Yagüe, del Regimiento Dragones de Pavia núm. 4.

Don Pedro González Machado, del Regimiento Dragones de Almansa núm. 5.

Don Feliciano González Hitos, del Regimiento Dragones de Hernán Cortés número 6.

Don Gumersindo Pérez Carralero, del Regimiento Dragones de Hernán Cortés, número 6.

Don José Gutiérrez Arias, del Regimiento Dragones de Castillejos núm. 10.

Don Casimiro Alvaro Gómez del Regimiento Cazadores de Farnesio núm. 12.

Don Benigno Bravo Fernández, del Regimiento Cazadores de Farnesio núm. 12.

Don Ceferino Figueruelo Esteban, del

Regimiento Cazadores de Farnesio número 12.

Don Hilario Pinto Martín, del Regimiento Cazadores de Talavera, número 13.

Don Camilo Rodríguez Sánchez, del Regimiento Cazadores de Talavera núm. 13.

Don Leoncio Celia Fernández, del Regimiento Cazadores de Villaviciosa núm. 14.

Don Agustín Álvarez Araujo, del Regimiento Dragones de Alcántara núm. 15.

Don Fermín Díaz Pizarroso, del Regimiento Dragones de Alcántara núm. 15.

Don Felipe Asperilla Benito, del Grupo Dragones de Alfambra.

Don Martín Fernández Porras, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Don Dionisio Medina Puertas, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Don Aureliano Pinedo Villasante, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Don Camilo Domínguez Vicente, del Batallón Automóviles de Marruecos.

Sargentos

Don Matías Calvo Figuero, del Regimiento Dragones de Calatrava núm. 2.

Don Antonio García Juanes, del Regimiento Dragones de Calatrava núm. 2.

Don Emilio Vega Franzón, del Regimiento Dragones de Pavia núm. 4.

Don Santiago Higuera Manzano, del Regimiento Dragones de Pavia núm. 4.

Don Martín Mazón Gómez, del Regimiento Dragones de Pavia núm. 4.

Don Ángel Casado Asensio, del Regimiento Dragones de Almansa núm. 5.

Don Avencio Estébanez Ruiz, del Regimiento Dragones de Almansa núm. 5.

Don Manuel Hidalgo Gómez, del Regimiento Dragones de Almansa núm. 5.

Don Pablo León Blanco, del Regimiento Dragones de Hernán Cortés núm. 6.

Don José López Artacho, del Regimiento Dragones de Hernán Cortés núm. 6.

Don Manuel Abril Iglesias, del Regimiento Dragones de Castillejos núm. 10.

Don Amable Fuster Valteiro, del Regimiento Dragones de Castillejos núm. 10.

Don Nicolás García Martínez, del Regimiento Dragones de Castillejos núm. 10.

Don Julián Sacristán González, del Regimiento Dragones de Castillejos núm. 10.

Don Lucio Delegido Guerra, del Regimiento Cazadores de España núm. 11.

Don Gonzalo Martín Saludes, del Regimiento Cazadores de Farnesio núm. 12.

Don Manuel Díaz-Freijo González, del Regimiento Cazadores de Talavera número 13.

Don Ángel Carnicero Hernández, del Regimiento Dragones de Alcántara número 15.

Don Juan Cortés Encinas, del Grupo Dragones de Alfambra.

Don José Alava Garrasa, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Don José Bernal Egido, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Don Francisco Duque García, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Don Julián Fuentes Ruiz, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Don Martín Jiménez González, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Don Julio Rivas Martín, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Don Juan Zapata Maldonado, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Don José Corral Fernández, del Cuartel General de la segunda Brigada de la División de Caballería.

Don Fermín Rodríguez Riesco, del Cuartel General de la segunda Brigada de la División de Caballería.

Don Santos Felipe Rodríguez, del

Don Antonio Yus Palacián, de la segunda Brigada de Caballería independiente.

Don Antonio Martínez Guzmán, del Depósito Central de Remonta.

Don Bartolomé Cifuentes García, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Don Bernardino Resa Carcar, del Regimiento Automóviles de la Reserva General.

D. Argimiro Domínguez Sánchez, del Batallón Automóviles de Marruecos.

Don Antonio Castaño Morgado, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

ARTILLERIA

Brigadas

Don Rafael Pérez Sánchez, del Regimiento de Costa de Algeciras.

Don Francisco González López, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don Miguel López Torres, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don Vicente Marín Alarcón, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don José Fernández Manrique, del Regimiento de Costa de Cartagena.

Don Francisco Jiménez Gutiérrez, del Regimiento de Costa de Cartagena.

Don Antonio Miñano Andrés, del Regimiento de Costa de Cartagena.

Don Ignacio Nieves Conde, del Regimiento de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Don Aquilino Farfías Sánchez, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Don Ramón Puga Vilarinho, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Don Bernardo Rey Argibay, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Don Justo Álvarez Álvarez, del Regimiento de Costa de Marruecos.

Don Primitivo Santamaría Tamayo, del Regimiento de Costa de Marruecos.

Don Francisco Casares Tovar, del Regimiento de Costa de Mallorca.

Don Teodoro Cerrajería Hierro, del Regimiento de Costa de Menorca.

Don Salvador Frías Ortigosa, del Regimiento núm. 11.

Don Eufemio Luján Varas, del Regimiento núm. 11.

Don José Valés Rodríguez, del Regimiento núm. 12.

Don Eusebio Cestero Rosario, del Regimiento núm. 12.

Don Ángel Domínguez Romero, del Regimiento núm. 12.

Don Tarsicio Hernández Fuentes, del Regimiento núm. 12.

Don Ramón Gordillo Santana, del Regimiento núm. 12.

Don Santiago Guerra Maestre, del Regimiento núm. 12.

Don Salvador Sanz López, del Regimiento núm. 12.

Don Juan Gil Galindo, del Regimiento número 13.

Don Faustino Sánchez Vara, del Regimiento núm. 13.

Don Luis Hidalgo Ortega, del Regimiento núm. 14.

Don Florentino Arias Curiel, del Regimiento núm. 19.

Don Manuel Calavia Villar, del Regimiento núm. 21.

Don Víctor Camero Bulturon, del Regimiento núm. 21.

Don José Casanova Casanova, del Regimiento núm. 21.

Don Emilio Erdozain Velaz, del Regimiento núm. 21.

Don Jacinto García Álvarez, del Regimiento núm. 21.

Don Ismael Gil Arasanz, del Regimiento núm. 21.

Don Antolín González Sanllorente, del Regimiento núm. 21.

Don Ricardo Capellán Román, del Regimiento núm. 22.

Don Serafín de Dios Orduña, del Regimiento núm. 22.

Don Santos Felipe Rodríguez, del Regimiento núm. 22.

Don David Navarro Mordaz, del Regimiento núm. 23.
 Don Jaime Rodríguez González, del Regimiento núm. 24.
 Don José Ares Ene. del Regimiento número 27.
 Don José Vilarino Sánchez, del Regimiento núm. 27.
 Don Felipe Carro Vidales, del Regimiento núm. 27.
 Don Práxedes Crespo Lorenzo, del Regimiento núm. 27.
 Don Emilio López Espadas, del Regimiento núm. 27.
 Don Juan Robledo Juárez, del Regimiento núm. 27.
 Don Manuel Seoane Mariñas, del Regimiento núm. 27.
 Don Ramón Díaz Serrano, del Regimiento número 30.
 Don Ramón Jiménez Rodríguez, del Regimiento número 32.
 Don Joaquín Tobío Sánchez, del Regimiento núm. 33.
 Don Julio Hernández Sánchez, del Regimiento núm. 41.
 Don Mariano Maderuelo Martín, del Regimiento núm. 41.
 Don Frutos Ramos González, del Regimiento núm. 41.
 Don Tomás Rozas Rubio, del Regimiento núm. 41.
 Don Manuel Cabello Marmolejo, del Regimiento núm. 42.
 Don Eladio Cabezas Puebla, del Regimiento núm. 42.
 Don Manuel Alonso Martínez, del Regimiento núm. 45.
 Don Ireneo Arranz García, del Regimiento núm. 45.
 Don Francisco García Tejero, del Regimiento núm. 45.
 Don Luis Gracia Ruiz de Azagra, del Regimiento núm. 45.
 Don Luciano Pascual de Diego, del Regimiento núm. 45.
 Don Emiliano Rodrigo Izquierdo, del Regimiento núm. 45.
 Don Gonzalo Aguirre Gonzalo, del Regimiento núm. 47.
 Don Antonio Díaz González, del Regimiento núm. 47.
 Don Ángel Torres Alegre, del Regimiento núm. 47.
 Don Nicasio Pan Fernández, del Regimiento núm. 48.
 Don Cesáreo Marqués González, del Regimiento núm. 61.
 Don Juvencio Moreno Moreno, del Regimiento núm. 61.
 Don Secundino Fontecha Fernández, del Regimiento núm. 72.
 Don José Casado Simón, del Regimiento núm. 75.
 Don Eduardo Molinero Bustos, del Regimiento núm. 75.
 Don José Avila Ruiz, del Regimiento número 76.
 Don Teófilo Baz Illera, del Regimiento número 76.
 Don Laureano Gómez Fernández, del Regimiento núm. 76.
 Don Luis Pérez Rodríguez, del Regimiento núm. 76.
 Don José Peltanes Muñoz, del Regimiento núm. 76.
 Don José Mella Carreira, del Estado Mayor del Ejército.
 Don José Pérez Gómez, del Estado Mayor Central del Ejército.
 Don Evaristo Almendros Almendros, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.
 Don Andrés Campos Santiago, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.
 Don Juan Sanmartín Sánchez, de la Jefatura de Artillería del Ejército.
 Don Francisco Martín Bueno, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.
 Don Domingo Granados Rodríguez, de la Maestranza y Parque de Sevilla.
 Don Luis Rodríguez Hernández, de disponible forzoso en la I Región Militar, y agregado al Regimiento núm. 11.
 Don Alberto Herederó Fernández, de

disponible forzoso en la I Región Militar, y agregado al Regimiento núm. 71.
 Don Juan Estrada Criado, de disponible forzoso en la II Región Militar.

Don Hermenegildo Sastre Bailador, de disponible forzoso en la VII Región Militar, y en comisión en el Regimiento número 47.

Don Marcelo Pérez Pérez, de disponible forzoso en Marruecos.

Sargentos

Don Diego Rodríguez Caballero, del Regimiento Costa de Algeciras.

Don Cristóbal Carrillo Rueda, del Regimiento Costa de Cádiz.

Don Francisco Jiménez Gómez, del Regimiento Costa de Cádiz.

Don Juan Rodríguez Ponce, del Regimiento Costa de Cádiz.

Don Eduardo Torres Macías, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don Antonio Gómez Morillas, del Regimiento de Costa de Cartagena.

Don José Gutiérrez Puertas, del Regimiento de Costa de Cartagena.

Don Emilio Borrajo Miguez, del Regimiento de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Don Valentín García García, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Don Ramón Navia López del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Don José Garaboa de la Iglesia, del Regimiento de Costa de Marruecos.

Don Enrique Gómez González, del Regimiento de Costa de Marruecos.

Don Antonio Martín Fernández, del Regimiento Costa de Marruecos.

Don Bernardino Amengual Bisuerra, del Regimiento de Costa de Mallorca.

Don Manuel Cabarcos Sanfiz, del Regimiento de Costa de Tenerife.

Don Faustino Vega de las Heras, del Regimiento núm. 11.

Don José Cantalapedra Sáez, del Regimiento núm. 11.

Don Juan Losa Vicente, del Regimiento núm. 11.

Don Ramón del Río Antón, del Regimiento núm. 11.

Don Eugenio Abad de Propios, del Regimiento núm. 11.

Don José Báñez Domínguez, del Regimiento núm. 12.

Don Florian Vicente Bartolomé (Provisional), del Regimiento número 12.

Don Pablo Bocadulce Cambero, del Regimiento núm. 12.

Don Rufino Delgado Jiménez, del Regimiento núm. 12.

Don Rufino Moreno Sánchez, del Regimiento núm. 12.

Don Fernando Moreno Gómez, del Regimiento núm. 16.

Don José Fernández Gil, del Regimiento núm. 18.

Don Constancio Quintana Castañeda, del Regimiento núm. 19.

Don Santiago Rodríguez Ferradas, del Regimiento núm. 19.

Don Máximo Mediavilla Gómez, del Regimiento núm. 23.

Don Jaime Pou Mesquida, del Regimiento núm. 23.

Don Olegario Robles Fernández, del Regimiento núm. 23.

Don Alberto Irurita Cenoz, del Regimiento núm. 24.

Don José Martín Gallego, del Regimiento núm. 24.

Don Teodoro Esteban Díez del Regimiento núm. 25.

Don Ildefonso Monente Pérez (Provisional), del Regimiento número 25.

Don César Redondo Herrero, del Regimiento núm. 25.

Don Antonio Bellido de la Rosa, del Regimiento núm. 30.

Don José Puertas Pérez, del Regimiento número 30.

Don Ramón Nebro Fernández, del Regimiento núm. 30.

Don Víctor Nicolás Nicolás, del Regimiento núm. 33.

Don Severiano Otero Magro, del Regimiento núm. 33.

Don Constanco Orgaz Esteban, del Regimiento núm. 41.

Don Graciano Rodríguez Díez del Regimiento núm. 41.

Don Juan Várida Fernández, del Regimiento núm. 42.

Don Antonio Ruano Cabezas del Regimiento núm. 42.

Don Clemente Bragado Asensio, del Regimiento núm. 45.

Don Avellino Martínez Marroquin del Regimiento núm. 45.

Don José Monteagudo Cabello, del Regimiento núm. 45.

Don Mariano Muniesa García (Provisional), del Regimiento número 45.

Don Pedro Ancin Blasco, del Regimiento núm. 46.

Don Santos Vázquez Medina del Regimiento núm. 46.

Don Celestino Montero Zalba, del Regimiento núm. 46.

Don Isidoro Rodríguez Picazo, del Regimiento núm. 46.

Don Fausto García Palmero, del Regimiento núm. 47.

Don Benigno Sáez Fuertes del Regimiento núm. 47.

Don Ciríaco Sanz García, del Regimiento núm. 47.

Don José María Fernández Fernández, del Regimiento núm. 48.

Don Manuel Barredo Magadán, del Regimiento núm. 61.

Don Manuel Darías Lantigua, del Regimiento núm. 61.

Don Francisco Escaja Fidalgo, del Regimiento núm. 61.

Don José Escalera Torrero, de I Regimiento núm. 61.

Don Vicente González Contreras, del Regimiento núm. 61.

Don José Ramírez Toscano del Regimiento núm. 61.

Don Víctor Romero Blanco del Regimiento núm. 61.

Don José Ortiz Lozano, del Regimiento número 64.

Don Tomás Isidoro Sánchez, del Regimiento núm. 71.

Don Marcos Cabeza Alamo, del Regimiento núm. 74.

Don Francisco Luna Rascón, del Regimiento núm. 74.

Don José Rodríguez Troncoso, del Regimiento núm. 74.

Don Eduardo González Doctor del Regimiento número 75.

Don Julián Palomar Teresa, del Regimiento núm. 75.

Don Antonio Reina Sánchez del Regimiento núm. 75.

Don José Ripoll Guasch, del Regimiento núm. 75.

Don Francisco Arango Gómez, del Regimiento núm. 76.

Don Rafael Bahamonde Naveira, del Regimiento núm. 76.

Don Antonio Galindo Barrera, del Regimiento núm. 76.

Don José Navas Moreno, del Regimiento número 76 (provisional).

Don Eladio Orrego Blanco, del Regimiento núm. 76.

Don José Peña Castro, del Regimiento número 76.

Don José Piedra Dávila, del Regimiento número 76.

Don Antonio Pinto Rivera, del Regimiento núm. 76.

Don Amadeo Reines Viana, del Regimiento núm. 76.

Don Alejo Saeta Rodríguez, del Regimiento núm. 76.

Don Sinfiriano Trejo Fernández, del Regimiento núm. 76.

Don Enrique Márquez Bocanegra, del Grupo A/A núm. 2.

Don Marcos Caballero Herruzo, del Grupo Independiente A/A núm. 3.

Don Salvador Caballero Amaya, del Grupo Independiente A/A núm. 3.

Don Dimas Martínez Hernández, del Grupo Independiente A/A núm. 3.

Don Manuel Sanjurjo Val, de la 2ª Sección bis de Capitanía General de Baleares.

Don Manuel Calvo Hernández, de la Escuela de Aplicación y Tiro.

Don Felipe Díaz Martín, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Don Bernardino Guerras García, del Batallón del Ministerio del Ejército.

Don Emeterio Yustos Mena, de la Maestranza y Parque de Artillería de Madrid.

Don José Tirado Rubio, de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.

Don Faustino Rodríguez Merino (provisional), de la Maestranza y Parque de Barcelona.

Don Manuel Esteban Hacha, del Polígono de Experiencias «Costilla».

Don Rafael Polonio Gómez, del Polígono de Experiencias «Costilla».

Don José Jiménez Fernández, del Parque y Talleres de Automovilismo Base de Ceuta.

Don Fernando Ramírez Rominguera, de la Secretaría de Justicia del Ejército de Marruecos.

Don Felipe Collados Beltrán, de Tropas de Policía de Ifni.

INGENIEROS

Brigadas

Don Gerardo Pineda Ahedo, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.

Don José Pinto Fernández, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.

Don Julián Castillo Aguado, del Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.

Don Lucas González Pérez, del Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.

Don Leopoldo Juanola Artús, del Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército.

Don Julián Madrazo Martín, del Regimiento de Zapadores del VII Cuerpo de Ejército.

Don Adrián Martínez García, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería.

Don Emilio Gómez Poveda, de la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios.

Don Andrés López Alvira, de la Agrupación y Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Don Julián López Carretero, de la Agrupación y Movilización y Práctica de Ferrocarriles.

Don Antonio Beltrán Pérez, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Don Atoliano Mayayo Bergés, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Don Saturnino Ripalda López, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Don Manuel Luque Dabó, del Batallón de Transmisiones núm. II.

Don Luis Rodríguez Menéndez-Tuya, del Batallón de Transmisiones núm. III.

Don Agustín López Garcés, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.

Don Manuel Martos Garrido, del Batallón de Transmisiones núm. VII.

Don Jaime Pereira Rey, del Batallón de Transmisiones núm. VIII.

Don Inocente Moraga Hernando, del Batallón de Transmisiones núm. V.

Don Francisco Romero Salamanca, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla.

Don Rodrigo Crespo Suárez, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.

Don Juan González Huidobro, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.

Don Francisco Ferrer Ferrer, de la Compañía de Transmisiones de Ifni Sahara.

Don José Aledo Ortega, del Parque Central de Transmisiones.

Don Sebastián Guillén Granados, del Regimiento Ingenieros del Ejército.

Don Jeremias Vivanco García, del Regimiento de Defensa Química.

Don Mario Caballero García, del Parque Central de Ingenieros.

Don T.odoro Hernández Solera, de la Agrupación de Movilización y Práctica de Ferrocarriles.

Don Venancio Ramos Vaquero, de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Don Gabriel Lucas Martínez, de la Capitanía de la Primera Región Militar.

Don Antonio Sogo de San Juan, del Grupo de Automóviles del I C. E.

Don Adolfo Garcés Beltrán, del Grupo de Automóviles del IV C. E.

Sargentos

Don Angel Ruiz Garay, del Regimiento de Zapadores Fortaleza núm. 2.

Don Eladio Soto González, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Don Ramón Rodríguez Gallardo (provisional), del Regimiento Zapadores del II C. E.

Don Pedro Andrés Hurtado, del Regimiento Zapadores del VII C. E.

Don Florencio Pérez Asensio, del Regimiento Zapadores del VII C. E.

Don Valeriano Pedro Martínez, del Regimiento Zapadores de la Comandancia General de Ceuta.

Don José Alonso Benito, del Regimiento Zapadores de la Comandancia General de Melilla.

Don Antonio Bono Ortiz, del Regimiento Zapadores de la Comandancia General de Melilla.

Don Juan Fuentes Muñoz, del Regimiento Zapadores de la Comandancia General de Melilla.

Don José López Marqués, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla.

Don Antonio Luna Contreras, del Regimiento Zapadores de la Comandancia General de Melilla.

Don Alberto Ortega Benito, del Batallón Zapadores de la División Acorazada.

Don Juan López Paniagua, del Grupo Zapadores de la División Caballería.

Don Antonio Arena Raya, de la Agrupación Zapadores Ferroviarios.

Don Martín Benito Revilla, de la Agrupación Zapadores Ferroviarios.

Don José González Díez, de la Agrupación Zapadores Ferroviarios.

Don Severo Luque Fernández, de la Agrupación Zapadores Ferroviarios.

Don Constantino Ruiz Porras, de la Agrupación Zapadores Ferroviarios.

Don Miguel García Pérez, del Regimiento Mixto de Canarias.

Don Antonio Prieto Saiz, del Grupo Mixto de Ingenieros número 1.

Don Tomás López Morales, del Regimiento Automóviles Reserva General.

Don Luis Cuesta Nieto, de la Agrupación Móvil y Prácticas Ferrocarriles.

Don Antonio Ribas Marín, de la Agrupación Móvil y Prácticas Ferrocarriles.

Don Víctor Serrano Buezo, de la Agrupación Móvil y Prácticas Ferrocarriles.

Don Juan Trigo Farraga, del Parque Central Ingenieros de Melilla.

Don Alipio Cosgaya Rodríguez, de la Academia de Ingenieros de Ejército.

Don Agustín Saldías Ojer, de Tropas de Policía del Territorio de Ifni.

Don Angel Sánchez Cilleros, de Tropas de Policía del Territorio de Ifni.

Don Gregorio Aparicio Chicharro, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Don Antonio Gallardo Fernández, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Don Reyes Masas Porras, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Don Constantino González Aragonés, del Batallón del Ministerio del Ejército.

Don Manuel López Fernández, de la Subinspección de Fuerzas Jafifianas.

Don Antonio Río Vallarín, de la Subinspección de Fuerzas Jafifianas.

Don Pedro García Acosta, de la Delegación Gubernativa en la Zona Meridional del Sahara.

Don Guillermo Vill-domínguez Real, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Don Pablo Tobar Redondo, del Servicio Transmisiones de la Región Aérea Central.

Don Herminio Cervero Bravo, del Grupo Automóviles de la I R. M.

Don Manuel Sánchez Rodríguez, del Grupo Automóviles de la IV R. M.

Don Felipe Porto Camacho, del Batallón Automóviles de Marruecos.

Don Eduardo Sánchez Mateo, del Batallón Automóviles de Marruecos.

Don Diego Maragallo Fernández, del Batallón Transmisiones I C. E.

Don Francisco Fernández Domínguez, del Batallón Transmisiones del II C. E.

Don Manuel Marín Mesones, del Batallón Transmisiones del II C. E.

Don Francisco Fernández Martos, del Batallón Transmisiones del III C. E.

Don Zenón Laso Collantes, del Batallón Transmisiones del III C. E.

Don José Moreno Infantes, del Batallón Transmisiones del III C. E.

Don Carmelo Riberas Izquierdo, del Batallón Transmisiones del III C. E.

Don Román Díez Guerrero, del Batallón Transmisiones del IV C. E.

Don Lorenzo Pérez Nistal, del Batallón Transmisiones del IV C. E.

Don Manuel Rivas Buján, del Batallón Transmisiones del IV C. E.

Don Ezequiel Montalvo Jiménez, del Batallón Transmisiones del V C. E.

Don Vidal Avuso Ibáñez, del Batallón Transmisiones del VII C. E.

Don Cristóbal Fernández Sánchez, del Batallón Transmisiones del VII C. E.

Don Andrés José Martín Iglesias, del Batallón Transmisiones del VIII C. E.

Don Andrés Meneses Rodríguez, del Batallón Transmisiones del VII C. E.

Don Emiliano Pescador Pescador, del Batallón Transmisiones del VII C. E.

Don Segundo Fernández García, del Batallón Transmisiones del VIII C. E.

Don Francisco Alonso Molina, del Batallón Transmisiones de Marruecos.

Don Manuel Rodríguez Ferrera, del Grupo Transmisiones División Acorazada.

Don Martelino Ramírez Domínguez, del Grupo Transmisiones División Caballería.

Don Miguel Pérez Chorrá, de disponible voluntario en Baleares.

INTENDENCIA

Brigadas

Don Gabriel Lodeiro Alexanco, de la Agrupación Intendencia de Ceuta.

Don Antonio Martínez López, de la Agrupación de Intendencia de Ceuta.

Don José Martínez González, de la Agrupación de Intendencia de Ceuta.

Don Eleuterio Pérez Zamora, de la Agrupación Tropas Intendencia de la Comandancia General de Ceuta.

Don Justo González González, de la Delegación Gubernativa en la Zona Meridional del Sahara.

Sargentos

Don Celso González Cela, de la Agrupación de Intendencia número 5.

Don Lisardo López Rivas (Prov.) de la Agrupación de Intendencia número 8.

Don Diego Arenas Jurado, de la Compañía de Automóviles de la IX R. M.

Don Pedro Arcos Castellano, de la Agrupación Intendencia de Ceuta.

Don Miguel Pascual González, de la Agrupación Intendencia de la Comandancia General de Melilla.

Don Julio Hernández Callejo, del Grupo Tropas Intendencia de Canarias.

Don Evencio González González, del Grupo Tropas Intendencia de Canarias.

SANIDAD

Brigadas

Don Antonio Sánchez González, de la Agrupación de Sanidad número 1.
 Don Toribio Alvarez Marqués, de la Agrupación de Sanidad número 7.
 Don Francisco Gutiérrez Velasco, de la Agrupación de Sanidad número 7.
 Don Julián Muñoz Carretero, de la Agrupación de Sanidad número 7.
 Don Salvador Robles Solano, de la Agrupación de Sanidad número 7.
 Don Jerónimo Ruiz Carrión, de la Agrupación de Sanidad número 7.
 Don Francisco San Juan Bibiano, de la Agrupación de Sanidad número 7.
 Don José María López Fernández, de la Agrupación de Sanidad número 8.
 Don Sandalo de la Fuente Guerrero (Comp.), de la Agrupación Sanidad de la Comandancia General de Ceuta.

Sargentos

Don Juan Ardila Merchán, de en comisión en la Agrupación número 2.
 Don Francisco Bellerin Avila, de la Agrupación número 2.
 Don Lorenzo Alonso Sáez (Provis.), de la Agrupación número 6.
 Don Antonio González Arribas (Provisional) de la Agrupación número 6.
 Don Jaime Ferrer Sastre, del Grupo de Baleares.
 Don Manuel Cardenete Ortiz, del Grupo de Canarias.
 Don Carlos Collado Pérez, de la Academia de Sanidad Militar.
 Don Teodomiro Llamazares Fuente, de la Academia de Sanidad Militar.
 Don Juan Gallardo González, de la Academia de Sanidad Militar.
 Don José Rodríguez Peña, de la Academia de Sanidad Militar.

FARMACIA

Sargentos

Don Jacinto Armiño Armiño, de la Agrupación de Farmacia.
 Don Manuel Cerro Martín, de la Agrupación de Farmacia.
 Don Faustino Gómez Ferreiro, de la Agrupación de Farmacia.
 Don Diego Clavero López, del Depósito de Medicamentos de Farmacia Militar.
 Don Manuel Ambuela Ambuela, de la Unidad de Farmacia de Baleares.

VETERINARIA

Brigadas

Don Francisco de Asís Pérez Díaz, de la Agrupación de Tropas de Veterinaria.
 Don Eloy Urbán Aguayo, de la Agrupación de Tropas de Veterinaria.

Sargentos

Don Rafael Castillo Cruz, de la Unidad Veterinaria Comandancia General de Ceuta.
 Don Joaquín Fernández Alhama, de la Unidad Veterinaria Comandancia General de Ceuta.
 Don Fermín León Rojas, de la Unidad Veterinaria Comandancia General de Ceuta.
 Don Francisco Lupiáñez Lupiáñez, de disponible forzoso en Baleares.

BRIGADA OBRERA TOPOGRAFICA

Brigadas

Don Pablo Zofio Cajal, de la Brigada Obrera Topográfica del Estado Mayor.

Sargentos

Don Isaias Ontoria Rubio, de la Brigada Obrera Topográfica del Estado Mayor.
 Madrid, 14 de febrero de 1953.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de febrero de 1953 por la que se destina a la Dirección de la Prisión Provincial de Albacete a don Julián Enrique de la Morena Vedia Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por necesidades del servicio, que el Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, don Julián Enrique de la Morena Vedia, Director de la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia, pase a prestar sus servicios a la Dirección de la Prisión Provincial de Albacete, con veinte días de plazo posesorio, siéndole de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias y los que se le ocasionen por traslado de casa, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 15 de noviembre del año 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 6 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de enero de 1953 sobre emisión de 41 millones de pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100, de 20 de enero de 1950, para subvencionar la construcción de Seminarios de las nuevas Diócesis de Albacete, Bilbao y San Sebastián.

Ilmos. Sres.: En uso de la autorización contenida en la Ley de 20 de diciembre de 1952,

Este Ministerio dispone:
 1.º La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas emitirá Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100 de interés anual, libre de impuestos, por un valor nominal de 41 millones de pesetas, ampliando en dicha cantidad la que lleva fecha 20 de enero de 1950, autorizada por Decreto del mismo día, mes y año, con destino a subvencionar la construcción de los Seminarios de las nuevas Diócesis de Albacete, Bilbao y San Sebastián.

A esta emisión le serán de aplicación, en lo pertinente, las prescripciones contenidas en el Decreto de 20 de enero de 1950.

2.º La nueva emisión estará representada por efectos de las series e importe que determina el mencionado Decreto de 20 de enero de 1950, con cupón corriente.

3.º La expresada emisión de 41 millones de pesetas nominales, distribuidas en series, en la proporción que estime conveniente la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se entregará en su totalidad al Banco de España, para que proceda a su enajenación a medida que lo requieran las necesidades de los servicios a que se destina.

A petición del Ministro de Justicia y previo informe de la Dirección General de Banca y Bolsa, el de Hacienda acordará en cada caso la negociación de efectos en el mercado, siempre con cupón corriente, con expresión de la fecha, forma, cuantía y tipo de cada una.

4.º La entrega al Banco de España de las carnetás de la presente emisión se realizará sin intervención del mediador oficial.

En la enajenación por el Banco de España, a que se refiere el número tercero de la presente Orden ministerial se aplicarán los corretajes, arancelarios estableci-

dos en los números primero y cuarto del Decreto de 15 de diciembre de 1950.

5.º El producto íntegro de la negociación de la Deuda que se emite, se ingresará por el Banco de España, a medida que realice las enajenaciones, en la cuenta del Tesoro público que la Delegación Central de Hacienda tiene abierta en el Banco de España, con aplicación a un concepto adicional de la agrupación de Depósitos en la Sección de Acreedores, denominado «Producto de la negociación de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100 para los fines que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952», a disposición del Ministro de Hacienda.

6.º El Banco de España rendirá a la Dirección General de Banca y Bolsa la oportuna cuenta de las operaciones realizadas y de los gastos autorizados, a la que se acompañarán los justificantes correspondientes, quien la elevará, con su informe, a la aprobación de este Ministerio. Una vez aprobada, se remitirá a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para que proceda a ordenar su pago.

Los cupones vencidos antes de la cesión o negociación de los efectos serán enviados a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a los efectos reglamentarios.

7.º El Ministro de Justicia a medida que se realicen las obras de construcción de los nuevos Seminarios a que se destina esta emisión, propondrá al Ministro de Hacienda la procedencia de la negociación de efectos y la entrega de las subvenciones correspondientes a la obra ejecutada en cada Diócesis.

El Ministro de Hacienda, previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, fijará las condiciones de la entrega, que se hará sin deducción por ningún concepto, y las cantidades que con cargo al producto de la negociación de Deuda ha de entregarse a cada una de las respectivas Diócesis a través del Ministro de Justicia.

8.º Todos los gastos de emisión de esta Deuda y el servicio de intereses y amortización de la misma en el ejercicio de 1953, se imputarán al crédito que figura en la Sección quinta de las Obligaciones generales del Estado «Deuda pública», parte tercera, capítulo tercero, artículo 11, grupo primero, concepto cuarto del presupuesto de 1953.

El servicio de intereses y amortización de la Deuda que se emite figurará en el presupuesto para el ejercicio de 1954 y sucesivos, en la Sección quinta «Deuda Pública», parte primera, «Deuda del Estado» entre los créditos destinados a intereses y amortización de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100 de la emisión de 20 de enero de 1950.

9.º La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas queda autorizada para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 21 de enero de 1953.

GOMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. Director general de la Deuda y Clases Pasivas, del Tesoro Público y de Banca y Bolsa, Interventor general de la Administración del Estado y Gobernador del Banco de España.

ORDEN de 10 de febrero de 1953 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Mackenzie and Company Limited», para el trienio de 1941-1943.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 62,86 por 100 (sesenta y dos enteros con ochenta y seis centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Makenzie and Company Limited», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1941 a 31 de diciembre de 1943.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 10 de febrero de 1953 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Royal Exchange Assurance Company Limited» para el trienio de 1947-1949.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 0,301 por 100 (cero enteros trescientas una milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Royal Exchange Assurance Company Limited», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1947 a 31 de diciembre de 1949.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 10 de febrero de 1953 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Royal Exchange Assurance Limited», para el trienio de 1944-1946.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 0,333 por 100 (cero enteros trescientas treinta y tres milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Royal Exchange Assurance Company Limited», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificando la Orden de 14 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) por la que se dictan normas para la celebración de las subastas de material automóvil y respuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Habiéndose observado determinadas erratas en la publicación de los artículos tercero, cuarto, octavo y undécimo de la Orden de este Ministerio de 14 del actual, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 17, a continuación se reproducen, debidamente rectificadas, los artículos afectados:

Artículo tercero. La celebración de las subastas se anunciará oportunamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en dos periódicos de Madrid, como mínimo, por una sola vez y al menos con seis días de antelación al de la venta, siendo el importe de estos anuncios de cuenta de los adjudicatarios en proporción al valor de las respectivas adjudicaciones.

Artículo cuarto. Los licitadores que deseen tomar parte en las subastas podrán examinar previamente los lotes en el lugar, día y horas que se fijen en el anuncio.

Artículo octavo. Las proposiciones se admitirán únicamente en las ventanillas de Caja del Parque Móvil en Madrid, hasta las doce horas del último día hábil anterior al de la subasta. Por la Oficina de Caja se les dará un número de orden a su presentación, correlativo para cada subasta, y se expedirá un justificante que ha de servir para retirar las garantías de las proposiciones correspondientes a los lotes no adjudicados y de las que hayan sido objeto de adjudicación, cuando queden cumplidas las obligaciones a que están afectas.

La falta total o parcial de reintegro en las instancias presentadas, dará lugar a la retención de las garantías hasta que sea subsanado el defecto, sin perjuicio de las sanciones de orden fiscal que sean procedentes.

Artículo undécimo. Todas las adjudicaciones realizadas durante la subasta tienen carácter provisional y se convertirán en definitivas, sin declaración expresa, para los lotes que no hayan dado lugar a reclamación por escrito, una vez transcurridas veinticuatro horas a partir de la señalada para comenzar el acto, excluidos los días festivos.

Las reclamaciones podrán formularse verbalmente durante la licitación y, sólo mediante instancia—de la que se dará recibo haciendo constar fecha y hora de presentación—una vez terminada la subasta.

Cualquier reclamación que se formule, transcurrido el plazo de veinticuatro horas fijado en el párrafo primero, será desestimada sin entrar a conocer su contenido.

La Presidencia, en caso de surgir duda que deba ser objeto de deliberación antes de adjudicar el lote, hará la adjudicación provisional al mejor postor, con la advertencia, para el que le siga, de que si no se elevara a definitiva pasarían a él los derechos correspondientes.

Las adjudicaciones definitivas de los lotes que hayan sido objeto de advertencia por parte de la Presidencia o de reclamación escrita, serán notificadas a los interesados en forma reglamentaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de febrero de 1953 por la que se declara de urgencia la obra que se indica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 24 de octubre último, y a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto declarar de urgencia a los efectos de expropiación forzosa, con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, la obra siguiente:

Provincia de Burgos.—Variante para su presión del paso a nivel de Calzada de Bureba, kilómetro 290,350 de la carretera y kilómetro 427,454 del ferrocarril de Madrid a Hendaya en la C. N. de Madrid a Hendaya en la C. N. de Madrid a Irún.—R-1, y que se delegue en el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia la ocupación de las fincas afectadas por la obra mencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 7 de octubre de 1939 y de la Orden ministerial de 6 de noviembre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de enero de 1953 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta por Orden de 18 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de enero de 1953) la oposición celebrada para la provisión de la cátedra de «Farmacognosia general y especial» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, teniendo en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de enero de 1953 por la que se anulan y se convocan las oposiciones de las cátedras que se indican de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 28 de noviembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anular la oposición convocada por Orden de 17 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto del mismo año) con el nuevo plazo a que alude la Orden de 5 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

día 14) para la provisión de la cátedra de «Teoría de la Sociedad y de la Política» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

2.º Anunciar para su provisión en propiedad al turno de oposición, la primera y segunda cátedra de «Sociología» de la misma Facultad y Universidad, que se dotan por las citadas Ordenes de 28 de noviembre del corriente año.

3.º Los aspirantes, para ser admitidos a estas nuevas oposiciones justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta. Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

4.º Se considerarán admitidos a las oposiciones que se convocan por la presente Orden los aspirantes que figuraban como tales en el anuncio definitivo publicado para la cátedra referida de «Teoría de la Sociedad y de la Política», de fecha 24 de abril de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo del mismo), siempre que en el plazo que señale el anuncio-convocatoria correspondiente, no manifesten lo contrario mediante instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de enero de 1953 por la que se anulan y se convocan las oposiciones a las cátedras que se indican de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 28 de noviembre de 1952, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anular las oposiciones convocadas por Orden de 10 de junio de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de julio del mismo año), con el nuevo plazo a que alude la Orden de 5 de diciembre de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para la provisión de la cátedra de «Derecho Político» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

2.º Anunciar para su provisión, en propiedad, al turno de oposición, la 1.ª y 2.ª cátedra de «Teoría del Estado y Derecho Constitucional» de la misma Facultad y Universidad, que se dotan por las citadas Ordenes de 28 de noviembre del corriente año.

3.º Los aspirantes para ser admitidos a estas nuevas oposiciones justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta. Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

4.º Se considerarán admitidos a las oposiciones que se convocan por la presente Orden los aspirantes que figuraban como tales en el anuncio definitivo publicado para la cátedra referida de «Derecho Político» de fecha 22 de febrero de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril del mismo), siempre que en el plazo que señale el anuncio-convocatoria correspondiente, no manifesten lo contrario mediante instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Felicidad Alvarez Puras contra Orden ministerial de 3 de julio de 1952 que elevó a definitiva la adjudicación de destinos por los cursillos de traslados entre Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos correspondiente.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Felicidad Alvarez Puras contra Orden ministerial de 3 de julio de 1952 que elevó a definitiva la adjudicación de destinos por los cursillos de traslados entre Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos correspondiente;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de junio de 1950 que eleva a definitiva la adjudicación de destinos de concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos, convocado en 8 de marzo del mismo año, fué nombrada Maestra propietaria de la graduada de Párvulos «Gabriel y Galán», de Valladolid, doña Felicidad Alvarez Puras;

Resultando que contra Orden ministerial de 14 de marzo de 1950 creara el Grupo escolar «San Fernando», de Valladolid, a base de varias Escuelas existentes en dicha capital, entre ellas la mencionada «Gabriel y Galán», quedando así convertida en sección de niñas la de párvulos para la que fué nombrada la señora Alvarez Puras;

Resultando que en virtud de dicha supresión, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Valladolid adjudicó provisionalmente la interesada de referencia la vacante de párvulos «Gregoria Hernández», existente en dicha capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto, de cuya plaza tomó posesión, con carácter provisional, en 1 de septiembre de 1950;

Considerando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de octubre de 1950 fué ratificado dicho nombramiento y se señalaba que los servicios que prestase con carácter provisional serían considerados como realizados en la Escuela que había obtenido por concurso, a los efectos de su petición en los próximos concursillos a que estaba obligada a participar como procedente de Escuela subtrínida;

Resultando que convocados los concursillos de traslados convocados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1952, la señora Alvarez Puras elevó instancia en solicitud de que se le adjudicase la sección de párvulos vacante en la graduada «Emilio Castelar», de Valladolid, a cuyo efecto la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de dicha provincia puntuó como servicios prestados en la Escuela de la que era titular un año y cuatro meses;

Resultando que por Orden de 6 de mayo último se adjudicó provisionalmente los destinos de aquellos concursillos, rectificándose la calificación de servicios otorgada a la Maestra recurrente por la Delegación Administrativa de Valladolid, a tenor de los preceptos de la Orden de convocatoria, en cuanto sólo se pueden acreditar como prestados en la Escuela de la que es titular cuatro meses de servicio, o sea desde la fecha en que se había posesionado en propiedad de la misma hasta el 31 de diciembre del mismo año, en que se han de cerrar las hojas de servicios de todas las concursantes, cómputo que hizo disminuir su puntuación con respecto a la que le otorgara la Delegación de Valladolid;

Resultando que contra la precitada Orden formuló reclamación la interesada, por estimar que se le había de aplicar lo dispuesto en la citada Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre consideración de los servicios prestados con carácter provisional en la Escuela «Gabriel y Galán», siendo desesti-

mada por Orden ministerial de 3 de julio último en base a que el derecho que le reconociera la Orden de 6 de octubre de 1950 se había extinguido al hacer uso de él con anterioridad al solicitar la plaza en los cursillos convocados y resueltos en el pasado año 1951;

Resultando que contra la citada Orden ministerial interpone la interesada recurso de reposición, reiterando sustancialmente las razones alegadas en sus anteriores escritos y pidiendo la reposición de la Orden recurrida en el expresado sentido;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el señalado acuerdo adoptado por la Administración para subsanar el error padecido y evitar mayor perjuicio a la interesada es el procedente, por analogía con lo dispuesto en el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio, apartado a), en cuanto previene se nombrarán con carácter provisional los Maestros que quedasen pendientes de destino en propiedad por causas ajenas a su voluntad, entre otras por haberse suprimido Escuelas, y por similitud, también en los casos de desdoblamientos previstos en el segundo de los grupos señalados en el artículo 68 del mismo Estatuto, me obligan a solicitar destino en los próximos concursos de que se trate; situación administrativa ésta que no puede dar lugar a reclamación alguna por ajustarse a la señalada legalidad;

Considerando que, a mayor abundamiento, la Orden de la Dirección General de 6 de octubre de 1950 incluso concedió en favor de la hoy recurrente la estimación como servidos en la extinguida Escuela «Gabriel y Galán» los provisionales prestados en la misma a fin de que pudiere optar en el próximo concurso en mejores condiciones, como así lo hizo; obteniendo en definitiva y en propiedad la Escuela «Gregoria Hernández», que venía sirviendo provisionalmente; resolución que por haber quedado firme y consentida por la interesada no puede ser objeto de impugnación;

Considerando que una vez regularizada la situación Administrativa de la señora Alvarez Puras, las subsiguientes vicisitudes en su carrera profesional no pueden quedar afectadas por aquella incidencia, cancelada en virtud de la precitada Orden, y sobre la que se pretenden unos efectos no concedidos en ella; por lo cual habrá de atenderse a las normas vigentes en la materia sobre cómputo del tiempo de servicios prestados en propiedad en el destino desde el que se solicita en los concursos, tal como las declara la Orden recurrida, que por ajustarse a derecho procede mantener en todas sus partes.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Cenobio González Delgado contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de febrero de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Cenobio González Delgado contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de febrero de 1952;

Resultando que don Cenobio González Delgado regentó la Escuela unitaria de niños de La Cuesta (La Laguna) desde

1 de febrero de 1945 hasta 30 de septiembre de 1946 en sustitución del titular que la venía desempeñando, afectado de tuberculosis, durante cuya sustitución percibió la mitad de los correspondientes haberes.

Resultando que la Orden ministerial de 15 de julio de 1946, mediante la que se cubrieron vacantes de Maestros separados por padecer afección tuberculosa, le fué concedido al aludido Maestro sustituido por enfermedad el derecho a la percepción del sueldo que por su situación escalafonal le correspondía.

Resultando que con fecha 22 de noviembre de 1947 la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife había remitido a este Departamento (Sección de Contabilidad) nóminas por las diferencias de haberes reclamados por el señor González Delgado con referencia al período de 6 de febrero de 1945 a 30 de septiembre de 1946 y por las diferencias de sueldos entre 3.000 y 6.000 pesetas correspondientes al tiempo de la sustitución de referencia y desde que le fuera concedido al sustituido el sueldo completo, de conformidad con lo establecido, nóminas que fueron devueltas con fecha 15 de junio de 1948 para que se le uniera el informe reclamatorio y hoja de servicios certificada, siendo nuevamente elevada la reclamación del interesado y documentación pertinente con fecha 11 de julio de 1949. Resulta del informe de aquella Delegación Administrativa emitido en el recurso de alzada de que se trata.

Resultando que con fecha 30 de abril de 1943 la Delegación Administrativa «remite nuevamente» a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Contabilidad)—agrega—copias de diligencia de posesión, que había devuelto la Sección de Incidencias a la misma, cuando ella las remitiera a la de Contabilidad a sus efectos, y en 12 de mayo del mismo año la de Incidencias remite a la de Contabilidad el expediente de referencia, toda vez que la petición de aquellas diligencias fuera formulada por esta última, volviendo a ser devuelto mediante comunicación telegráfica de 15 de junio de 1948 para que la Delegación Administrativa uniese el informe reclamatorio y hojas de servicios, la que remitió los documentos recabados con fecha 1 de junio de 1948 a la Sección de Contabilidad, la que los trasladó a la de Incidencias con fecha 18 de febrero de 1949, devolviéndose el repetido expediente a la Delegación para que uniera hoja de servicios por comunicación telegráfica de fecha 26 de abril de 1949, y, finalmente, por oficio de la misma fecha de 17 de septiembre de 1951, al repetido efecto de completar la documentación aludida anteriormente.

Resultando que con fecha 29 de octubre de 1951 el interesado reproduce su solicitud de haberes, expresando que en su oportunidad ya remitiera todos los documentos necesarios para la reclamación, con informe favorable de aquella Delegación Administrativa, y puntualiza la diferencia de haberes que debe abonarse con cargo a crédito de ejercicios cerrados del próximo presupuesto (1952) la cantidad de 1.958,33 pesetas, a cuya propuesta informa de conformidad aritmética la Sección de Contabilidad del Departamento mediante oficio dirigido con fecha 28 de diciembre de 1951 a la Sección de Incidencias del mismo.

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria con fecha 18 de febrero de 1952, resuelve desestimar la petición del señor González Delgado por estimar que su reclamación fuera formulada una vez transcurridos los cinco años de prescripción que determinan las disposiciones legales, contra la cual interpone recurso de alzada el interesado señalando que la fecha 29 de octubre de 1951 no es la de solicitud de haberes, sino un escrito más, recordatorio de su pretensión, y contestación a otro en que se le

recababa puntualizase los extremos de la misma;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso y demás de general aplicación;

Considerando que, claro el derecho que tenía el hoy recurrente a percibir el 50 por 100 más de los haberes que se le abonaran en el reseñado período de su sustitución del Maestro enfermo en la Escuela de referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden circular de 10 de mayo de 1941, con arreglo a lo previsto en la Real Orden de 14 de marzo de 1924, se hace preciso determinar si a la reclamación del señor González Delgado se le puede oponer la excepción de la prescripción de cinco años prevista en el artículo 25 de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911—según declarara la Orden recurrida o no se ha incurrido en tal prescripción—como alega el recurrente;

Considerando que de los señalados datos constatados en el expediente se deduce que desde el año 1947 existen de la reclamación de haberes de referencia, en principio admitida, aun cuando se hubiera dado lugar a reiterada petición de documentos complementarios, recabados por las dos Secciones del Departamento que hubieron de intervenir en dicho expediente, pero sin que la apreciada dualidad en la dilatada tramitación pueda influir en el hecho inicial de haber tenido por presentada la reclamación en la indicada fecha y no en la de 29 de octubre de 1951 que señalara la Orden recurrida, toda vez que el escrito de esta fecha ha de considerarse como un mero recordatorio de los anteriores aludidos;

Considerando que, por lo expuesto, en el plazo de los cinco años señalados, contados a partir de la fecha de 30 de septiembre de 1946, en que finalizara aquella sustitución y que debía terminar en la correlativa fecha del año 1951, no se agotó por el interesado, ya que su reclamación la había promovido y cursada por correspondiente Delegación Adminis-

trativa en noviembre de 1947—y después reiterada en los años sucesivos antes señalados—, por lo que no se hallaba prescrita al tiempo de resolverse sobre ella por la Orden recurrida, puesto que apenas había pasado poco más de un año desde aquella fecha inicial; procediendo así resolver sobre el fondo de la misma, con arreglo a la puntualización en su oportunidad formulada por la Sección de Contabilidad del Departamento.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de febrero de 1953 por la que se concede a los congresistas del «I Congreso Nacional de Estudiantes» entrada gratuita a los museos, centros y monumentos dependiente de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Dispuesta la celebración en Madrid durante los días 10 al 17 del próximo mes de abril del «I Congreso Nacional de Estudiantes».

Este Ministerio ha resuelto conceder a los congresistas entrada gratuita a los museos, centros y monumentos dependientes de este Departamento durante las horas de visita y mediante la presentación del documento que les acredite como tales congresistas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de enero de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de diciembre último, en el recurso contencioso-administrativo número 3.469, interpuesto por don Pedro Díez Martínez, don Julián Martínez Bueno y doña Desideria García Morillas contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 31 de agosto de 1950.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.469, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandantes don Pedro Díez Martínez, don Julián Martínez Bueno y doña Desideria García Morillas, representados y dirigidos por el Letrado don Agustín Díez Pardo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, interpuesto contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 31 de agosto de 1950, resolviendo expedientes de expropiación forzosa números 49, 53 y 87, de fincas propiedad de los recurrentes ocupadas por la Empresa Nacional de Auto Camiones S. A., en virtud de las disposiciones de la Ley de 7 de octubre de 1939, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, declarando haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por don Julián Martínez Bueno, doña Desideria García Morillas y don Pedro Díez Martínez contra la Orden dictada por el Ministerio de Industria y Comercio con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta, en la que se fijó la tasación de tres fincas parte-

necientes a aquéllas, que han de ser expropiadas para la instalación de la Empresa Nacional de Autocamiones en término municipal de Barajas, debemos revocar y revocamos la expresada Orden en cuanto afecta a los terrenos de los recurrentes y declaramos en su lugar que el precio justo que debe pagarse a los referidos propietarios como indemnización respectiva a dichos inmuebles es el de ocho mil quinientas noventa y siete pesetas con sesenta y dos céntimos en cuanto al señalado con el número cuarenta y nueve del expediente, el de ocho mil novecientas cincuenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos para la finca del número cincuenta y tres y el de ciento cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y siete pesetas con sesenta y tres céntimos para la del número ochenta y siete en su parte proindivisa correspondiente al señor Díez Martínez, incluidos en estas cantidades el abono de daños y perjuicios y el tres por ciento de afección.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 26 de enero de 1953 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con goce de todo el sueldo, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Luis Antonio Larrauri y Mercadillo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, afecto al Distrito Minero de Gulpúcoa, don Luis Antonio Larrauri y Mercadillo, en la que solicita le sea concedido un mes de licencia por enfermo, debido a habersele recrudecido las dolencias consecutivas a sus heridas de guerra, que hizo como Capitán, por lo que debe cometerse a tratamiento en Estados Unidos, donde ya lo fue con éxito en dos ocasiones anteriores, así como el certificado médico expedido por el Jefe Provincial de Sanidad de San Sebastián, que a la misma acompaña.

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder un mes de licencia por enfermedad, con goce de todo el sueldo, y a partir de la fecha en que se ausente de su residencia oficial para someterse al tratamiento médico que precisa, al referido Ingeniero segundo don Luis Antonio Larrauri y Mercadillo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de diciembre de 1952 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a favor de «Viajes F. R. A. M., Ltda.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por el Gerente de la Sociedad «Viajes F. R. A. M., Limitada», para que de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942 se conceda el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de «Viajes F. R. A. M., Ltda.»; cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que con el número treinta y siete de orden se expida el título de Agencia de Viajes del grupo A a favor de «Viajes F. R. A. M., Ltda.», con domicilio central en Barcelona, previo el depósito de cincuenta mil pesetas de fianza, en el Banco de España, en Madrid, en metálico o valores del Estado, a disposición de la Dirección General del Turismo y en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá el título definitivo, que deberá ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Tercero. Que en todo acto realizado por esta Empresa, así como en cuenta documentación emplee, en membretes, cartas,

anuncios, etc., deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes F. R. A. M. Ltda.», y como subtitulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número treinta y siete de orden del grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden comunicada de...» (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO...).

Cuarto. Cualquiera cambio o modificación de los Estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central o sucursales deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Quinto. El título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, demostrado en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1952.—Por delegación, Manuel Cervia.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Convocando para la obtención de fotografías aéreas y ampliaciones de las mismas con destino al Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica.

De acuerdo con la autorización concedida a esta Dirección General por Decreto de 20 de enero de 1953, se admitirán ofertas en las oficinas centrales de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, Ministerio de Hacienda, para la obtención de fotografías aéreas y ampliaciones de las mismas con destino al Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica.

Las características del trabajo de que se trata figuran en los Anejos 1 y 2 del Plan de Vuelos a realizar durante el año 1953, con el fin de obtener las fotografías aéreas adecuadas para la revisión de términos municipales de diversas provincias en régimen de Catastro, y en el pliego de condiciones generales y facultativas que pueden examinarse por los interesados en las oficinas antes citadas, de esta Dirección General, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez a doce de la mañana.

Pasado dicho plazo, quedará cerrada la admisión de ofertas, y se adjudicarán los trabajos a la empresa o empresas españolas legalmente constituidas en la fecha de esta convocatoria, que acrediten hallarse autorizadas por el Ministerio del Aire para realizar los trabajos de que se trata. La adjudicación se hará a quien presente las mayores garantías de ejecución, tanto respecto a la calidad de los trabajos como a su volumen y plazo de entrega, dentro de las condiciones técnicas, económicas y administrativas contenidas en el pliego general de condiciones.

Madrid, 11 de febrero de 1953.—El Director general, Justo González.

431—A. O.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concediendo al Instituto Nacional de Colonización, con carácter provisional, autorización para aprovechar los caudales regulados del pantano de Valuengo, en el río Ardila, en término de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con destino a abastecimiento de aguas potables, riego y producción de energía eléctrica.

Visto el expediente promovido por el Instituto Nacional de Colonización, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ardila, en término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con destino a riegos.

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Instituto Nacional de Colonización, con carácter provisional, autorización para aprovechar los caudales regulados del pantano de Valuengo, en el río Ardila, en término de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con un caudal máximo de 700 litros-segundo, con destino a abastecimiento de aguas potables, riego y producción de energía eléctrica.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Gregorio Valero en mayo de 1952, en lo que no resulte modificado por el proyecto de replanteo que ha de redactarse para su aprobación en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión, y en el que deben ser cumplidas las siguientes prescripciones:

a) Elevación del umbral del vertedero para conseguir un embalse de, al menos, diez millones de metros cúbicos, que permita el establecimiento de los riegos y el aprovechamiento hidroeléctrico.

b) Se dispondrá un sistema de desagüe de fondo y se estudiará la conveniencia de toma común para el riego y producción de energía eléctrica.

c) Se justificará la longitud del aliviadero y altura máxima de la lámina vertiente, teniendo en cuenta el coste de instalación de compuertas, disponiéndose las pilas y estribos de forma de prever la instalación de dichas compuertas con mínimo coste, previos los procedentes ensayos en modelos reducidos.

d) Se incluirá en este proyecto el estudio detallado del salto de pie de presa.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de nueve meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los tres años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de tres años desde la terminación.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Cuando el Instituto Nacional de Colonización deje de ejercer la tutela administrativa sobre los colonos asentados en la zona regable, lo comunicará a los Servicios Hidráulicos del Guadiana, a los efectos de que la concesión sea inscrita a nombre de la Comunidad de Re-

gantes que los colonos quedan obligados a constituir, de acuerdo con las disposiciones vigentes, previa presentación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, cuya aprobación corresponde a este Ministerio de Obras Públicas, según preceptúa la vigente Ley de Aguas.

6.ª El concesionario viene obligado a supeeditarse al régimen de desembalse que de acuerdo con el Instituto Nacional de Colonización, se fija por el Ministerio de Obras Públicas, sobre la base de obtener el máximo rendimiento del aprovechamiento, coordinando el uso de los caudales destinados a los riegos con los a emplear en la producción de energía eléctrica, así como aquellos otros destinados a abastecimiento y saneamientos.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos de propiedad particular.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Los problemas que se planteen como consecuencia de la expropiación de las propiedades y derechos que resulten afectados, deberán ser previamente estudiados en todos sus aspectos, económicos y sociales, con la finalidad de que los daños que se irroguen a los habitantes de la zona inundada o perjudicada por los embalses sean compensados con espíritu de humanidad y justicia, debiendo subvenir el organismo concesionario a todos los gastos que se puedan originar con motivo del traslado de la población sobrante a zonas de regadío, ya establecidas o de las otras nuevas, el cual deberá comprender también los elementos necesarios para dotarlas de las debidas condiciones de habitabilidad y de medios de vida, sustitutos de los que antes poseía el citado vecindario, siempre que éste se acoja voluntariamente a los referidos beneficios, no previstos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 10 de enero de 1879.

El organismo concesionario queda también obligado al cumplimiento de lo que preceptúa el Decreto de 26 de mayo de 1950, a sus expensas, y en las condiciones que preceptúa su artículo segundo.

Queda, asimismo, obligado a efectuar por su cuenta los trabajos de sustitución de todos los caminos y servidumbres legales afectados por las obras, así como la construcción de cuantos servicios municipales, iglesias, cementerios, escuelas, etcétera, quedan inutilizadas por las referidas obras.

13. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado.

14. El concesionario queda obligado a lo que determinan los artículos 33 y 34 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contra-

fo y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

17. El Instituto Nacional de Colonización encomendará la dirección de las obras a un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que deberá permanecer al pie de aquéllas.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la entidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente de orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.
Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Anunciando segundo concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Rumber, en el río de su nombre (Jaén), y salto auxiliar del mismo.

Hastaa las trece horas del día dieciocho (18) del próximo mes de mayo, se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), todos los días laborables, comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la señalada anteriormente y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Rumber, en el río de su nombre (Jaén) y salto auxiliar del mismo.

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados con la inscripción de «Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Rumber y salto auxiliar del mismo», firmadas por el proponente y conteniendo su propuesta, formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el artículo 15 del pliego de condiciones aprobado para este concurso, acompañando los documentos que se exigen en los apartados correspondientes del artículo 13 del mismo pliego.

El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de las obras del pantano del Rumber y el estudio de las características de explotación hidroeléctrica del mismo formulado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, estarán a disposición de los licitadores, para su examen, en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, cuyo Ingeniero Director concederá autorización a instancia de aquellos que lo soliciten, para visitar las obras del pantano del Rumber, en día y hora previamente fijados.

A la vez y en pliego aparte, abierto y con la misma inscripción que la del plie-

go cerrado, deberá presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, la cantidad de cincuenta mil (50.000) pesetas en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en concepto de fianza provisional, según se dispone en el artículo 14 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio de enfermedad, accidentes del trabajo y contribución de utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar, además de este pliego abierto, la certificación exigida por el artículo tercero del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso. De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inseción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de las provincias de Jaén y Sevilla y en la Prensa, así como los que originen el concurso, correrán a cargo del concesionario.

El acto de apertura de pliegos, tendrá lugar el día 19 de mayo próximo, a las once horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), Madrid.

Madrid, 13 de febrero de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.
409-A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Nuevas calles en la zona de servicio de la dársena de Maliaño, al Este de la rampa varadero», en el puerto de Santander.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 7 de febrero de 1953,

Esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de marzo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nuevas calles en la zona de servicio de la dársena de Maliaño, al Este de la rampa varadero», en el puerto de Santander, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón setecientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesetas con cinco céntimos (1.732.466 05).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de marzo de 1953, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista,

deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta mil novecientas ochenta y seis pesetas con noventa y nueve céntimos (30.986,99), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de febrero de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal núm. clase ... tarifa con residencia en provincia de calle de núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nuevas calles en la zona de servicio de la dársena de Mallián, al Este de la rampa varadero», en el puerto de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.
408—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Renovación del pavimento adoquinado en la zona portuaria del paseo de Colón y Puerta de la Paz», en el puerto de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 7 de febrero de 1953,

Esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de marzo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Renovación del pavimento adoquinado en la zona portuaria del paseo de Colón y Puerta de la Paz», en el puerto de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones diez mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con sesenta y seis céntimos (3.010.759,66).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de obras del Puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de marzo de 1953, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cincuenta mil ciento sesenta y una pesetas con treinta y nueve céntimos (50.161,39), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera,

debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales y certificación en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de febrero de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal núm. clase ... tarifa con residencia en provincia de calle de núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Renovación del pavimento adoquinado en la zona portuaria del paseo de Colón y la Puerta de la Paz», en el puerto de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.

406-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Estación Marítima», en el puerto de Vigo.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 7 de febrero de 1953,

Esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de marzo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Estación Marítima», en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de diez millones ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y una pesetas con treinta y siete céntimos (10.135.551,37).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose

de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Vigo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de marzo de 1953, y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento treinta mil seiscientos setenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos (130.677,75), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.ª Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.ª Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.ª Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.ª Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.ª Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.ª Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de febrero de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal núm. clase tarifa con residencia en provincia de calle de núm. enterado del anuncio publicado en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Estación Marítima», en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será deseñada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.

405-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la primera y segunda cátedra de «Teoría del Estado y Derecho constitucional» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Teoría del Estado y Derecho Constitucional» (1.ª y 2.ª cátedra) de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de dieciséis mil ochocientos pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor en cualquier Facultad, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o en el de Ingeniero, otorgado por cualquiera de las Escuelas Especiales del Estado, o de Intendente Mercantil, o Actuario de Seguros titulado, o del certificado de haber aprobado todos los ejercicios y cumplido los requisitos correspondientes para la obtención de dichos títulos.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la

Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeles.

c) Título de Doctor o cualquiera de los otros expresados en la condición cuarta o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre del mismo año) y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación,

serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá prorrogado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en que se haga referencia a documentación presentada en expedientes de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de enero de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Convocando a oposición la primera y segunda cátedra de «Sociología» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión, en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Sociología» (1.ª y 2.ª cátedra) de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de dieciséis mil ochocientos pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor en cualquier Facultad, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o en el de Ingeniero, otorgado por cualquiera de las Escuelas Especiales del Estado, o de Intendente Mercantil o Actuario de Seguros titulado, o del certificado de haber aprobado todos los ejercicios y cumplido los requisitos correspondientes para la obtención de dichos títulos.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la

Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o cualquiera de los otros expresados en la condición cuarta o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración, o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre del mismo año) y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo

improrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá prorrogado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en que se haga referencia a documentación presentada en expedientes de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de enero de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de Universidad que se indica.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de «Farmacognosia general y especial» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 22 de enero de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.